



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Decreto:

Fecha:

1489

08 FEB 2023

VISTOS:

- Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado, 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- La intención de anuar esfuerzos para la realización de la "XXII versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2023", la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertinencia para la comuna de Cañete.
- INDAP por su parte es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos"

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de enero del año 2023, entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, para desarrollar la XXII versión de la feria FAGAF CAÑETE 2023
- 2) **REGÍSTRESE** el ingreso de fondos en la cuenta contable N° 2140559045

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISABEL MARGARITA MUÑOZ RIVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MBA/arr
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Director de finanzas
- Jurídica
- IDDOC: 403361



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE



CONVENIO Nº 0800-000040/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXII VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2023

En Concepción, a 19 de enero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT Nº 69.160.500-0 representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, RUT N.º 5.759.131-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat Nº 220 de la ciudad de Cañete, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N.º 61.307.000-1, representado por su Directora Regional Fabiola Lara Salinas RUT Nº 9.981.392-k, ambos con domicilio en Serrano Nº529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para la realización de la "XXII versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2023", la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP, a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertinencia para la comuna de Cañete.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar una instancia que dé a conocer a la comuna de Cañete a través de un evento de carácter nacional e internacional.
- Mantener, preservar y difundir la cultura, actividades, gastronomía y tradiciones del mundo rural.
- Promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario.
- Generar intercambio de costumbres y tradiciones y potenciar la imagen turística comunal.
- Promover el desarrollo medioambiental en concordancia con el plan de gestión ambiental Comunal.
- Generar espacios de intercambio comercial, que potencien el crecimiento de los productores locales.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de INDAP de la Región del Biobío:

1. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
2. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
3. Transferir la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) para los fines que se indican en cláusula quinta del presente instrumento.

Obligaciones de la Municipalidad de Cañete:

- Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la "XXII versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2023".
- Implementar 20 puestos para la muestra y venta de productos de los agricultores usuarios de INDAP, participantes en la feria FAGAF ya mencionada de los cuales a lo menos un 50% deberán ser usuarios INDAP de la comuna de Cañete.
- Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
- Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2023, según orientaciones de diseño y grafica institucional.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
- Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de INDAP detallando informe de ventas, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

CUARTO: INFORMES

La I. Municipalidad de Cañete, se compromete a entregar, a través de la Jefatura de INDAP Área Cañete, a la Jefatura de la Unidad Fomento de INDAP o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar lay-out de la Feria, plan de trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.



QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Cañete, organizador de la XXII Versión de la "Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2023", la suma total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos asociados a implementación y desarrollo de la misma, relativo a imagen corporativa, montaje de stands, mesa de negocios, actividades de difusión, promoción, participación, apoyo a los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslados, y otros servicios afines a la producción del evento, dirigido para la muestra y venta de productos de los pequeños productores agrícolas patrocinados y beneficiarios de INDAP, que asegure la participación de los agricultores y realización del evento.

El pago se realizará en una sola cuota, la cual se realizará contra la entrega de lo siguiente:

- a) Garantía de Anticipo por el 100% del aporte efectuado por INDAP
- b) Convenio firmado por las partes que establezca la relación contractual
- c) Entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte de la Jefatura de la Unidad de Fomento de la Institución.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en clausula quinta del presente instrumento

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el Municipio deberá efectuar devolución de los dineros cuestionados.

SEPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo. acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del 2023, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMO PERSONERÍAS

Resolución Exenta RA N° 166/16/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional para la Región del Biobío.

La personería de don del Sr. Alcalde en calidad de Representante de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 6384 de fecha 02 de julio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Cañete, y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP Biobío.



Fabiola
FABIOLA ANDREA LARA SALINAS
Directora Regional
Direccion Regional Biobío



Jorge Radonich Barra
Jorge Radonich Barra
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

CBZ/CHC/HAC/LRO/REF

C.C.: ÁREA CAÑETE
DIRECCION REGIONAL BIOBIO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURIDICA
JORGE RADONICH BARRA-ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



